

26 MAY 2021

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE  
BÁSQUETBOL QUE INDICA

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2462**

**SANTIAGO, 25 DE MAYO DE 2021**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483 de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 10.225, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481 y 483 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 10.225, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del

18992488.

Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación de Básquetbol de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de los clubes de básquetbol asociados a esta última, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, y sus modificaciones.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación de Básquetbol de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de básquetbol puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación de Básquetbol de Chile la **programación de los partidos de la 13° y 14° Fecha de la Liga Nacional de Básquetbol – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, que se desarrollará en los recintos deportivos y en las fechas que en cada caso se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO. – AUTORÍCENSE**, los eventos deportivos de **Básquetbol**, correspondientes a la **programación de los partidos de la 13° y 14° Fecha de la – Primera División Chile 2021, Conferencia Sur**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que se indican:

LNB CHILE - PROGRAMACIÓN PARTIDOS PENDIENTES, CONFERENCIA SUR							
FECHA	CIUDAD	LOCAL	VISITA	GIMNASIO	DIRECCIÓN	COMUNA	ÁRBITROS. MESA CONTROL Y STAFF
SÁBADO 29 DE MAYO 15:00	VALDIVIA	CD LAS ANIMAS	CD AB TEMUCO- UFRO	LAS ÁNIMAS	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 398	VALDIVIA	RAÚL GASTÓN AGUILAR BARRIENTOS RODRIGO MIGUEL OLIVEROS HENRIQUEZ BRAYAN AXEL ANTONIO CASTRO BUSTAMANTE FERNANDA CONSTANZA BARRÍA JARA DANIELA CONSTANZA GARRIDO VARGARA FRANCESCA PAOLA ZANFORLIN SOBELL CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL
SÁBADO 29 DE MAYO 14:00	PUERTO VARAS	ATLÉTICO PUERTO VARAS	CD VALDIVIA	FISCAL	SAN FRANCISCO N° 965	QUILPUÉ	KARMARY CONSTANZA LEIVA ANTIAO ERIC SEBASTIÁN NAVARRETE CARRASCO NELSON FELIPE SALDIVIA OJEDA PAMELA VALERIA BUSTAMANTE MAYORGA DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA MARCELA ALEJANDRA PAREDES JIMENEZ GABRIELA PAZ VARGAS BARRIENTOS ELIZABETH LORETO MOYA BURDILES CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS

SÁBADO 29 DE MAYO 16:00	ANCUD	CD ABA ANCUD	CEB PUERTO MONTT	FISCAL	ESMERALDA N°511	ANCUD	ARIEL ALFREDO GARCES TORRES SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO RODRIGO EDSON ROBLES SILVA VICTOR ORIOL SUBIABRE ULLOA CARLA ISABEL ALVARADO ALVARADO SEBASTIAN MAURICIO RUIZ VARGAS MARIA ISABEL ALVARADO MUÑOZ
DOMINGO 30 DE MAYO 16:00	PUERTO VARAS	ATLÉTICO PUERTO VARAS	CD AB TEMUCO- UFRO	FISCAL	SAN FRANCISCO N° 965	PUERTO VARAS	SEBASTIAN ANDRES NEGRON REBOLLEDO RODRIGO EDSON ROBLES SILVA BRAYAN AXEL ANTONIO CASTRO BUSTAMANTE JUANITA MERCEDES JIMENEZ OYARZO MARCELA ALEJANDRA PAREDES JIMENEZ DANIELA BEATRIZ GONZALEZ RIVERA GABRIELA PAZ VARGAS BARRIENTOS ELIZABETH LORETO MOYA BURDILES CRISTIAN ALEXIS CARDENAS LINEROS
DOMINGO 30 DE MAYO 14:00	VALDIVIA	CD LAS ANIMAS	CD VALDIVIA	LAS ANIMAS	PEDRO AGUIRRE CERDA N° 398	VALDIVIA	LUIS ALFREDO FLORES ÑANCUPIL KATIUSKA ANDREA MARCHANT MENDY FELIPE GUILLERMO VALENZUELA BARRERA FERNANDA CONSTANZA BARRÍA JARA IVANNA MACARENA POZO ABURTO DANIELA CONSTANZA GARRIDO VERGARA CLAUDIO ANDRES ARRIAGADA CHIUQUE JOSE CARLOS BARRIENTOS AGUILAR ALFREDO EDUARDO JARA RETEAMAL

**SEGUNDO.** - Para la realización de los eventos deportivos de básquetbol antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Básquetbol, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos partidos, conforme los parámetros que establece el referido Protocolo.

**TERCERO.** - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los partidos de básquetbol antes señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de básquetbol, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
Subsecretario del Interior



**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- Gabinete del Subsecretario del Deporte
- Estado Mayor Conjunto.